

Permisos y licencias

	PERMISOS Y LICENCIAS	DERECHO	NORMATIVA
PERMISOS PERSONAL	Vacaciones	Días adicionales 22 días laborables (periodo ordinario: junio-septiembre) • 1 día adicional 15 años • 2 días adicionales 20 años • 3 días adicionales 25 años • 4 días adicionales 30 años	Disfrute dentro del año natural Interrupción: IT, RIE, maternidad/otro progenitor distinto a la madre biológica, riesgo lactancia Se disfrutan a partir del año natural siguiente
	Días de libre disposición (p6)	Días adicionales 6 días (42 horas) 2 días a partir del 6º trienio (a partir del devengo) 1 día a partir del 8º trienio (a partir del devengo)	Plazo desde el 1 de enero hasta el 30 de abril del año siguiente
	Días por traslado	Sin cambio de municipio ⇒ 1 día Con cambio de municipio ⇒ 3 días	Máximo un permiso por año Documentación: certificado del ayuntamiento o documento acreditativo de la mudanza
	Exámenes o pruebas de aptitud	Debe coincidir con la jornada laboral	Se facilita cambio de turno a los que tengan la noche anterior
	Cumplimiento de un deber inexcusable	4 horas	Si se requiere desplazamiento a otra isla o Comunidad Autónoma se concederá el día.
	Matrimonio o pareja de hecho	15 días	Disfrute ininterrumpido. Periodo comprendido entre los 15 días inmediatamente anteriores o los 15 días posteriores.
	Formación	40 horas anuales (+46h personal SUAP/061)	Debe coincidir con horario de trabajo. Se facilita el cambio de turno a los que tengan la noche anterior
	Accidente/enfermedad grave/ Hospitalización o IQ sin ingreso	1º grado ⇒ 5 días 2º grado ⇒ 4 días	Según el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio se elimina el criterio de localidad.
	Fallecimiento	1º grado: 3 días misma localidad 5 días distinta localidad 2º grado: 2 días misma localidad 4 días distinta localidad	
LICENCIAS	Maternidad/otro progenitor diferente a la madre biológica/ Por adopción o acogimiento	16 semanas (las primeras 6 ininterrumpidas desde el parto o resolución judicial o acogimiento) AMPLIACIÓN DEL PERMISO: • 1 semana para cada progenitor si existe hijo <2años • 1 semana para uno de los dos progenitores si existe hijo entre 2 y menos de 4 años • Por parto prematuro o neonato hospitalizado después del parto. La licencia computará a partir del alta. • 2 semanas en el supuesto de discapacidad del hijo/a • 1 semana para cada progenitor en el caso de parto múltiple (más de dos) ADOPCIÓN INTERNACIONAL: • 2 meses máx retribuciones básicas si hay desplazamiento previo al país • Se puede solicitar 4 semanas antes el permiso	Las siguientes si ambos trabajan pueden disfrutarlo por semanas durante los 12 primeros meses del hecho causante
	Lactancia hijo menor de 12 meses	• Derecho individual del personal • 1 hora diaria o puede acumularse en jornadas completas hasta los 12 meses • Compatible con RJ r/c guarda legal • Se incrementará si es parto/adopción/acogimiento múltiple	
	Por gestación	En la semana 37 y 35 si es gestación múltiple	
	Obtención de idoneidad, adopción o acogimiento	Tiempo indispensable	
	Tratamiento de fecundación asistida	Tiempo necesario para llevarlo a cabo y reposo correspondiente	Los dos progenitores si ambos trabajan
	Reducciones de jornada	• Por guarda legal hijo/a menor de 14 años • Por cuidado de hijo con alguna discapacidad física, psíquica o sensorial • Por cónyuge o familiar hasta 2º grado a cargo directo y con discapacidad • Por atención a familiar de primer grado por enfermedad muy grave • Para el personal de más de 60 años • Por problemas de salud que no generen incapacidad temporal o permanente	RJ máximo 50%
		Por cuidado de hijo/a afectado por cáncer o alguna enfermedad grave	RJ mínimo 50% con retribuciones íntegras
		Por nacimiento de hijo/a prematuro en caso de hospitalización después del parto	RJ máximo 2h diarias
		Por razón de violencia de género o violencia sexual	100% de las retribuciones si RJ igual o < 1/3 de la jornada
	Permisos no retribuidos	Por asuntos propios Por formación (personal fijo). Estudios relacionados directamente con la plaza o puesto de trabajo	Máximo 3 meses al año Si es por interés del trabajador: no retribuciones (máximo de 12 meses en 3 años) Si es por interés del servicio de salud: retribuciones íntegras (máximo 18 meses en 3 años)

GRADOS DE PARENTESCO	Trabajador/Cónyuge <	1º grado: Padres/suegros - Hijos - Yerno - Nuera 2º grado: Hermanos - Cuñados - Abuelos - Nietos
-----------------------------	----------------------	---